

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 25 de febrero de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M.

Los Concejales debajo firmantes

- **2.** Expediente Nº 4123-1619/13 Cpo. 6 Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012 Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.
- 3. Expediente Nº 4123-2152/21 Cpo.1 COMODATO ESPACIO TERMINAL DE ÓMNIBUS. Proyecto de ordenanza.
- **4.** El expediente 4123-3472/2021 CONVENIO PRACTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS, UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA. Proyecto de ordenanza.
- **5.** Expediente Nº 4123-0275/2022 Cpo.1 CONVENIO MARCO RESIDENCIAS CON MSPBA. Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente N° 4123-3182/2021 Cpo. 1 ADQ. SUELO SELECCIONADO P/SER UTILIZADO EN MANTENIMIENTO DE CALLES DEL PART. DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
- **7.** Expediente Nº 4123-3249/2021 Cpo. 1 y 2 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO HOSPITAL DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente 4123-3428/2021 Cpo 1 ADQUISICIÓN DE CARNES PARA LAS COLONIAS MUNICIPALES, ESPACIO JOVEN Y JARDÍN MATERNAL. Proyecto de ordenanza.
- **9.** Expediente Nº 4123-1710/2021 Cpo. 1 Alc. 4 LICITACIÓN PUBLICA Nº 14/2021 ADQUISICIÓN DE ROPA PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES .- ANEXO IV . Proyecto de ordenanza.
- **10.** Expediente N° 4123-0469/13 Cpo.1 y Cpo.2 BALNEARIO DIVISADERO ÁGUILA Y ACACIA CARILÓ (D.E.). Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 25 de Febrero de 2022
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpo 6** caratulado: "Cumplimiento Ordenanza Nº 4219/2012. "Boleto Estudiantil" y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte 12 de octubre S.R.L. ha presentado propuesta económica de fs.1117 a 1118 para la firma del Convenio de prestación del Servicio de Transporte gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares del Partido de Pinamar.

Que el beneficio será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico);

Que la empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de linea que pasan por paradas próximas a las escuelas:

Que el 21 de febrero del 2022, en plenario de Concejales se trató propuesta del convenio marco a celebrar entre la Municipalidad de Pinamar y la Empresa 12 de octubre S.R.L obrante a fs. 1124 a 1126

Que a fs. 1122,1127 del expediente del visto, obra dictamen favorable de Asesoría Letrada y la Secretaria de Educación.

Que corresponde realizar el acto administrativo que legitime la presente.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la Suscripción del Convenio Marco (que forma parte de la presente como ANEXO 1) con la Empresa de Trasporte 12 de Octubre S.R.L. para la prestación del Servicio de Transporte Gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares de la Ord. 4219/2012 para la etapa escolar comprendida entre el 02 de marzo del 2022 hasta el 30 de julio inclusive del 2022.

ARTICULO 2: Notifíquese de la presente Ordenanza y del anexo correspondiente a la Empresa 12 de Octubre S.R.L, Consejo Escolar de Pinamar y Jefatura Distrital a los efectos de notificar a todos los establecimientos educativos, alumnos, docentes y auxiliares.

ARTICULO 3: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal de la presente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

CONVENIO BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILIARES

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Martín Iván Yeza, con domicilio en Av. Shaw Nº 18 de Pinamar, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra, La Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio constituido en calle Cherburgo Nº 2385 de Ostende, representada en este acto por el Sr. Daniel Germán Faenzio DNI:

22.007.044, apoderado, denominada la Empresa, se conviene en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente tiene su antecedente en el Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpos 1 al 6.

SEGUNDO: El presente tiene por finalidad la implementación, en continuidad progresiva, de la Ordenanza Nº 4192/2012 para el año lectivo 2022, mediante un subsidio indirecto a la demanda, materializado a través de la transferencia de valores del mismo por parte de la Municipalidad de Pinamar a la empresa prestataria del servicio Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.-

TERCERO: Los beneficiarios del servicio serán los establecidos en la **Ordenanza Nº 4219/12**, **Decreto Nº 0431/13**., Decreto Reglamentario 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19**

CUARTO: El beneficio será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico) y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia Nº 1243 con la siguiente documental:

- 1-. El Alumno, el Padre, madre o tutor o quien ejerza la legal representación del alumno regular:
 - a) Ultimo DNI vigente del alumno.
 - b) Constancia de Alumno regular firmada y sellada por responsable de la institución.
 - c) Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario directo
 - 2-. Los Docentes y Auxiliares personalmente:
 - a) Recibo de Sueldo.
 - b) Constancia de Trabajo firmada y sellada por responsable de la Institución Educativa o del Consejo Escolar.
 - c) Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario directo

QUINTO: Cumplimentados los requisitos se hará entrega de la tarjeta SUBE. La 1ra. tarjeta (Registro) se entrega en forma gratuita a nombre del usuario quien gozará del Beneficio en forma PERSONAL. En caso de pérdida, deterioro o robo, el beneficiario/usuario/alumno/docente/auxiliar deberá hacerse cargo del costo de la nueva tarjeta. El precio de venta al público de la tarjeta SUBE es de 5 veces el valor del boleto mínimo de Servicio público automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional de acuerdo a lo establecido por las resoluciones N°114/2018 y N°16/2019 de la Secretaría de Transporte.

SEXTO: Se establece que el beneficio será por períodos mensuales desde el 02/03/2022 hasta el día 30/06/2022 inclusive y por el período comprendido entre el 01/07/2022 hasta el 15/07/2022, último día hábil previo al inicio del receso escolar de invierno.

SEPTIMO: La Empresa percibirá de parte de la Municipalidad de Pinamar del 1 al 10 de cada mes siguiente a su devengamiento, en concepto del valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en el presente convenio, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 26/100.- (\$2.523.221,26).-, para los meses de Marzo, Abril, Mayo, y Junio. En particular, para el mes de Julio, atento a la proporcionalidad, el valor es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 63/00 (\$ 1.261.610,63).

OCTAVO: La Empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas, en la frecuencia horaria de 07:00 a 23:15hs. de lunes a viernes, y sábados de 08 a 16 hs. Cada beneficiario podrá hacer uso de hasta 88 viajes mensuales con una limitación temporal de 1 viaje por hora, pero sin limitaciones diarias sobre la cantidad mensual y, una vez agotado el crédito de los ochenta y ocho viajes, los beneficiarios deberán abonar la tarifa Residente. El servicio de los días sábados es bonificado por la empresa, sin costo para el Municipio.

NOVENO: Ante posibles modificaciones provinciales respecto del aforo escolar y el incremento en la movilidad de la matrícula escolar, el Municipio se encuentra habilitado para solicitar oportunamente la incorporación de nuevos servicios adicionales en horarios estratégicos que permitan dar respuesta a la nueva situación. Estos servicios serán presupuestados oportunamente por la Empresa, a pedido del municipio en el momento de posible necesidad.

DECIMO: Las partes establecen la suspensión automática del presente acuerdo ante la declaración de ASPO por parte del Gobierno Nacional o cambio a Fase 1 por parte del Gobierno Provincial, quedando liberada la Municipalidad del pago en concepto de contraprestación, en el marco de la Pandemia por Covid-19 o similares situaciones que impliquen la suspensión de clases.

DECIMOPRIMERO: En caso de suspensión de las clases y actividades escolares presenciales por disposición legal emanada de autoridad competente, las partes acuerdan que quedarán relevadas cada una de sus obligaciones durante el periodo que dure dicha suspensión, efectuándose el correspondiente reajuste y descuento al momento del pago del servicio convenido. Para este reajuste, el importe mensual convenido, se dividirá por la cantidad de días escolares establecidos en el presupuesto y se multiplicará el importe diario por la cantidad de días que el servicio fue prestado en su totalidad conforme al acuerdo y sobre los días de presencialidad. Para los días de no presencialidad se suprimirán los 20 servicios especiales, y se abonará el 30% del valor calculado como diario que permitirá a docentes, estudiantes y auxiliares utilizar los 57 servicios de línea a los efectos de asistir a las guardias de apertura de escuelas, retiro y entrega de asistencia alimentaria, asistencia para retiro de módulos de trabajo pedagógico-didáctico y otras actividades que tengan relación con la vinculación escolar.

DECIMOSEGUNDO: El monitoreo y supervisión de lo acordado en el presente, se realizará a través de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio contemplando los siguientes supuestos:

- 1-. Las denuncias por posibles incumplimientos al presente deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 45 de la Ley 13.133 y su tramitación se realizará conforme al procedimiento establecido en el art. 46 y siguientes de la Ley 13.133, estando su tramitación a cargo de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio.
- 2-. Corroborado un incumplimiento al presente contrato serán de aplicación las sanciones, que por la actividad correspondan, de acuerdo a las establecidas en el CAPITULO V del TITULO VIII de la Ley 13.133
- 3-. En caso de que la sanción constituya una multa, será aplicable la escala establecida en el art. 2 de la Ordenanza 5978/2021:

Será de Mil módulos a Cinco mil Módulos (1000 a 5000) conforme a la gravedad de la infracción.

DECIMOTERCERO: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos ya sean judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente y, en caso de discrepancias, ambas partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Pinamar, a los días del mes de de 2022.-

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2152/21 Cuerpo 1** caratulado COMODATO ESPACIO TERMINAL DE OMNIBUS; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs 02 y 05/07 del Expediente del visto, lucen modelos de contratos incorporados por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar a los efectos de proceder al análisis de los mismos para su posterior suscripción entre la Municipalidad de Pinamar y la Delegación Departamental de Investigaciones de Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores;

Que obra a fs. 04 y 18 dictamen de Asesoría Letrada manifestando que los modelos de contratos incorporados a las presentes actuaciones no presentan dificultades técnicas legales que impidan su eventual suscripción;

Que luce acta de constatación de la oficina otorgada para uso gratuito, contemplando el estado de la misma previo a la entrega de llaves, la que obra a fs. 16 con fecha 02 de julio del 2021;

Que se incorpora material fotográfico del estado y mobiliario de la oficina fs. 14/15;

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con entidades de bien público con personería jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, **Decreto Ley Nº 6769/58**, el que reza: Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que la Secretaría de Gobierno, solicita dar tratamiento de la presente por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el acta de fojas 16, del **Expediente Nº 4123-2152/21 Cuerpo 1**, por la cual la Municipalidad de Pinamar hace entrega de llaves del espacio de uso gratuito a la Delegación Departamental de Investigaciones de Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores.-

ARTICULO 2: Autoricese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Delegación Departamental de Investigaciones de Tráfico de Drogas Ilícitas, con retroactividad al 02 de julio del 2021 y por el termino de 24 meses, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto y en concordancia con el acta de fs. 16.-

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a la Delegación Departamental de Investigaciones de Tráfico de Drogas Ilícitas de Dolores tendrá como único destino el asiento físico permanente de la Delegacion.-

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo otorgará un espacio de uso gratuito en las instalaciones de la terminal de omnibus, mas precisamente, la Unidad Funcional que se encuentra en la planta superior del hall cubierto, ala oeste, para el funcionamiento de la Base Operativa y Administrativa del personal de la División de Narcotrafico.-

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial Cumplido, archivese	

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3472/21 Cuerpo 1** caratulado "CONVENIO PRACTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS, UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA" ; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio entre la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) y la Municipalidad de Pinamar , obrante en el folio 02/05, tiene por objeto realizar prácticas profesionales no rentadas en estudios de arquitectura, empresas constructoras y/u organismos gubernamentales con actividades vinculadas a la profesión ;

Que corresponde autorizar el refrendo del vinculo contractual, en consecuencia en lo expresado por el Departamento Ejecutivo en providencia de folio 14.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase el refrendo del proyecto de Convenio entre la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) y la Municipalidad de Pinamar, obrante en el folio 02/05 del **Expediente Nº 4123-3472/21**, cuyo objeto se encuentra descripto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: De forma.-

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0275/22 Cuerpo 1** caratulado CONVENIO MARCO RESIDENCIAS CON MSPBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 02/31, tiene por objeto participar en forma activa en los procesos de formación de residentes de diversas disciplinas en el ámbito del Partido de Pinamar, fomentando el desarrollo profesional de aquellos/as que deseen realizar residencia y/o trayectos formativos en los Centros de primer Nivel de Atención;

Que corresponde a este Honorable Cuerpo, autorizar el referendo del vínculo contractual.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase ad referendum del proyecto de Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 02/31 del **Expediente Nº 4123-0275/22**, cuyo objeto se encuentra descrito en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: De Forma.-

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3182/21 Cuerpo 1** caratulado ADQ. SUELO SELECCIONADO P/SER UTILIZADO EN MANTENIMIENTO DE CALLES DEL PART. DE PINAMAR; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Municipal N° 2998/2021 se convocó a Licitación Privada N° 38/2021 para la adquisición de suelo seleccionado para ser utilizado en mantenimiento de calles del partido de Pinamar;

Que tomó parte del acto un solo oferente Sres. Passet Lastra y Escalada SRL al cual se le adjudica el renglón Nº 1 de única oferta, por un monto total de PESOS TRES MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$3.640.000,00);

Que en fs. 81 la Dirección de Contrataciones emitió informe, recomendando adjudicar el servicio por ser conveniente para los intereses municipales, a los Sres. Passet Lara y Escalada SRL;

Que paralelamente el área citada aporta al pie de las fojas citadas, la afectación presupuestaria del gasto en cuestión:

Que el presente sanciona ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, atento que se trata de oferta unica, aplicando lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fs. 83 el Departamento Ejecutivo ratifica lo expresado, debiendo de esta manera redactar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 271/2022 que dispone la adjudicación de la Licitación Privada N° 38/2021 para la adquisición de suelo seleccionado para ser utilizado en mantenimiento de calles del partido de Pinamar, en concordancia con lo expresado en el Artículo 3 del acto mentado.-

ARTICULO 2: De Forma.-



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3249/21 Cuerpo 1** y 2 caratulado ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO HOSPITAL DE PINAMAR ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 031/2022 y su modificatoria Decreto Nº 0423/2022 donde se adjudicó la Licitación Privada Nº 30/2021 para la adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaría de Salud.

Que se presentaron dos (2) oferentes: SIGISMONDI JOSE A. (Proveedor 884) CUIT 20-20490460-0 y DE LA CANAL ADRIANA SANDRA (Proveedor 3133) CUIT 27-16147544-6;

Que al oferente SIGISMONDI JOSE A. se le adjudican los renglones N° 2, 13, 18, 21, 29, 34, 54, 55, 69, 72, 73, 74, 76, 78, 103,120, 136, 154, 155, 156, 159, 160 y 162 de única oferta, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$298.068,14);

Que al oferente DE LA CANAL ADRIANA SANDRA se le adjudican los renglones N° 7, 8, 26, 37, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 53, 68, 75, 80, 81, 82, 85, 89, 92, 98, 101, 104, 105, 108, 115, 116, 119, 126, 127, 128, 134, 140, 141, 147, 149, 158, 163 y 169 de única oferta, por un monto total de UN MILLON, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$1.839.146,82);

Que por tratarse de única oferta se debe aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; atento ser sumamente necesarias para la realización de cirugía de urgencias laparoscópicas y ginecológicas

Que corresponde a este Honorable Cuerpo Deliberante convalidar la adjudicación de las ofertas únicas.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el Decreto N° 30/2021 obrante a fs. 159/160 del **Expediente Nº 4123-3449/21 Cuerpo 1** y 2, los cuales se transcriben a continuación, para la adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaría de Salud.

SIGISMONDI JOSE A. renglones N° 2, 13, 18, 21, 29, 34, 54, 55, 69, 72, 73, 74, 76, 78, 103,120, 136, 154, 155, 156, 159, 160 y 162.

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA renglones N° 7, 8, 26, 37, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 53, 68, 75, 80, 81, 82, 85, 89, 92, 98, 101, 104, 105, 108, 115, 116, 119, 126, 127, 128, 134, 140, 141, 147, 149, 158, 163 y 169.

ARTICULO 2: De Forma.

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3428/21 Cuerpo 1** caratulado ADQUISICION DE CARNES PARA LAS COLONIAS MUNICIPALES, ESPACIO JOVEN Y JARDIN MATERNAL; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2907/2021 se llamó a Licitación Privada N| 36/2021 para la adquisición de carne para las Colonias Municipales, Espacio Joven, Jardín Maternal y Ayuda Social de esta comuna;

Que por el Artículo 2º del decreto 176/2022 de adjudicación de la Licitación Privada Nº 36/2021 se dispuso la adjudicación sea ad- referendum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con dichos alimentos en la jurisdicción citada;

Que al oferente CARNES DE MADARIAGA S.A se le adjudican los renglones N° 1, 2, 3, 4 Y 5 de única oferta, por un monto total de PESOS DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.887.175,00);

Que corresponde convalidar la adjudicación de la única oferta, en consonancia con lo dispuesto en la providencia de folio 68 último párrafo, emitida por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese la Unica oferta indicadas en el Artículo 1º del Decreto Nº 176/2022 de adjudicación de la Licitación Privada Nº 36/2021, para la adquisición de carne para las colonias Municipales, Espacio Joven, Jardín Maternal y Ayuda Social, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 2º del Decreto antes citado.-

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1710/21 Cuerpo 1 Alcance 4** caratulado LICITACION PUBLICA Nº 14/2021 - ADQUISICION DE ROPA PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES .- ANEXO IV ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1691/2021 obrante a fs. 165/166 se adjudicó la Licitación Pública Nº 14/2021 para la Adquisición de ropa para las distintas áreas.

Que por el Artículo 3º del citado acto, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con dichos materiales para el normal desenvolvimiento del servicio de salud (fs. 155).

Que al oferente ROMERO JOSE LUIS se le adjudican los renglones N° 1 y 4 de única oferta, por un monto total de CIENTO VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$125.520,00);

Que por Tratarse de única oferta, se debe aplicar el contenido del Artículo 155 de la ley Orgánica de Las Municipalidades;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese la adjudicación de los renglones 1 y 4 Of. Romero Jose Luis por ser única oferta indicados en el artículo 3º del Decreto N^o 1691/2021 obrante a fs. 165/166 del **Expediente N^o 4123-1710/21 Cuerpo 1 Alcance 4** .

ARTICULO 2: De Forma



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0469/13 Cuerpo 1** y Cpo. 2 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "BALNEARIO DIVISADERO - AGUILA Y ACACIA - CARILO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 226/231 del Expediente del Visto, la empresa Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-712467661) solicita el uso precario del espacio público del sector de playa del balneario "Divisadero", ubicado en calle Acacia y Playa de la localidad de Cariló, Partido de Pinamar, y autorización para la prestación del correspondiente servicio de sombra, mediante la colocación de ciento treinta (130) sombrillas y veinte (20) carpas durante la temporada de verano 2021/2022;

Que dicha solicitud fue aprobada por éste Honorable Cuerpo el día 24 de septiembre del 2021 mediante **Ordenanza Nº 6013/21**, en cuyo Artículo 1 reza: Otórgase a Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-71246766-1), a partir de la fecha de promulgación de la presente y hasta el 18 de abril de 2022, el uso precario del espacio público del sector de playa del balneario Divisadero, ubicado en calle Acacia y playa, localidad de Cariló, partido de Pinamar, y la autorización para prestación del servicio de sombra en dicho espacio, mediante la colocación de 130 sombrillas y 20 carpas como máximo;

Que incumpliendo la empresa con lo autorizado por la mencionada Ordenanza, en la actualidad están colocadas y en funciónamiento comercial ciento cuarenta y cinco (145) sombrillas y ciento veinte (120) carpas;

Que conforme desprende del Acta Plenario Nº 0003/22 y de las fotos aportadas a título ilustrativo de lo ante dicho por el Bloque del Frente de Todos, en el plenario de concejales reunidos el día 21 de febrero del corriente y que acompañan como anexo a la presente Comunicación, la empresa se habría excedido en quince (15) sombrillas y cien (100) carpas de lo autorizado, las cuales en la actualidad se encuentran siendo explotadas comercialmente por la empresa;

Que el buen cumplimiento de lo pactado entre el adjudicatario y el Municipio de Pinamar pudiera ser considerado como antecedente a los afectos de futuras licitaciones.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor de diez (10) días, remita a éste Honorable Cuerpo un informe detallado acerca de los siguientes puntos referidos a:

- a-. Solicitudes por parte de la empresa para hacer uso y explotación del espacio público más allá de lo establecido por la $Ordenanza\ N^o\ 6013/21$.
- b-. Copia de intimaciones, actas y/o sanciones realizadas a la fecha por parte del Departamento Ejecutivo a la empresa, por posible incumplimiento del artículo 1 de la $Ordenanza\ N^o\ 6013/21$.
- c-. De no haberse labrado ningún acta y/o dictaminado sanción alguna al respecto, se solicita a quien corresponda, remitir un informe detallado de los motivos por los cuales los Sres. Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-71246766-1) no recibieron sanción o apercibimiento por los incumplidos y, si no los hubiera, excusaciones de funcionarios y todo dato de interés que pueda aportar a lo solicitado.

ARTICULO 2: Incorpórese al Expediente del Visto el Acta Plenario N° 0003/22 y las fotos ilustrativas que la acompañan.

ARTICULO 3: De forma.